



CUT: 60282-2022

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0871-2025-ANA-AAA.CO

Arequipa, 03 de Noviembre de 2025

LICENCIA DE USO DE AGUA, USO AGRÍCOLA

VISTO:

CUT	60282-2022	Fecha	18 de abril de 2022
COAGUILA QUISPE, EVA AQUILINA, DNI 29474277			
Representado por:		Documento	
HIPOLITO SANTOS, VILCA HERRERA		DNI 29468243	
Informe Formalización		Fecha	
276-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT		06 de noviembre de 2024	

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 0459-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH, se le efectuaron las siguientes observaciones: De la revisión de los 21 predios con CODIGO CATASTRAL del cuadro adjunto, se ha observado que se encuentran dentro del perímetro del plano en conjunto de la Comunidad Campesina de Piaca.

- Sin embargo, el C.C. 104553 cuenta con licencia de uso de agua otorgada a favor de CORNEJO COAGUILA VICTOR NAZARIO; el C.C. 103246 cuenta con licencia de uso de agua a favor de VILCA INFANTES GREGORIA ELENA y el predio con C.C. 103243 también cuenta con licencia de uso de agua a favor de CORNEJO DE COAGUILA LEONIDAS.
- En ese sentido, los demás C.C. de los titulares de los predios deberán de acreditar la transferencia del territorio comunal a favor de los peticionantes al derecho de uso de agua individual, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 781A0D24

Que, la administrada solicito ampliación de plazo con fecha el 28.06.2024 y la Administración Local de Agua Chili, le concedió dicha ampliación a través del Oficio N° 0888-2024-ANA-AAA.CO-ALA.CH, pese a ello la administrada no levantó las observaciones efectuadas.

Que, de acuerdo Informe de Formalización N° 276-2004 -ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT, respecto al predio denominado HUCA con U.C. N° 103633, se indica que de acuerdo con la revisión y evaluación de los documentos que se tienen adjunto al expediente administrativo y conforme a la Ley de Recursos Hídricos 29338, Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; R.J. N° 007-2015-ANA, concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017- MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, se verifica que el administrado a la fecha no cumplió con presentar documentos que acrediten la transferencia del territorio comunal a favor del peticionante al derecho de uso de agua individual.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar improcedente el procedimiento de Formalización del Uso de Agua de la organización: COMISION DE USUARIOS DEL SUB-SECTOR HIDRAULICO PIACA, para uso Agrícola, de acuerdo Informe de Formalización N° 276-2024 -ANA-AAA.CO-ALA.CH/GSCT.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a COAGUILA QUISPE, EVA AQUILINA con DNI 29474277, COMISION DE USUARIOS DEL SUB-SECTOR HIDRAULICO PIACA y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

MIGUEL ENRIQUE FERNANDEZ MARES

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

MEFM/VDGJ



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 781A0D24